



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 497
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00061 00
PROCESO	LICENCIA VENTA BIEN DE INTERDICTO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Licencia para Venta de un Bien de Interdicto, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

En su oportunidad legal la parte interesada aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas, no obstante ello, al hacer una revisión del escrito y anexos magnéticos, se tiene que el abogado no corrigió en debida forma el libelo por las siguientes razones:

1. No acreditó en forma clara que el poder otorgado por la demandante proviniera de su correo personal, pues el pantallazo que adjunta al memorial con que pretendió corregir el libelo introductorio es ilegible.
2. No adjuntó los requisitos enlistados en el numeral 3° pretendiendo descargar en este despacho, la obligación legal que a él concierne para el registro de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad, siendo una petición a todas luces improcedente.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en forma precisa los defectos enlistados, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

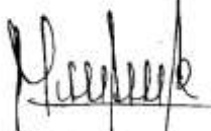
En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Licencia para Venta de un Bien de Interdicto, promovida por la señora **MARÍA OLGA JIMÉNEZ MONCADA**.

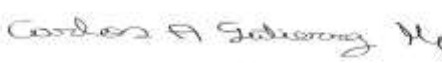
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. __102_ fijados hoy __12_ de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627065b4d7a4d04ea0c0f849ccef86d92d16d9a30f194f20ba95e3354d76f04**
Documento generado en 09/07/2021 02:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>